

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20060-40-89-001-2023-00211-00.
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.
SOLICITANTES : ELDIS DEL CARMEN SÁNCHEZ FLOREZ – MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ FLOREZ – WILIAM SÁNCHEZ FLOREZ – JUAN CARLOS SÁNCHEZ FLOREZ – YON JAIRO SÁNCHEZ FLOREZ.
DEMANDADA : LEONOR MARÍA FONSECA FLOREZ.
CAUSANTE : ARLINE MARÍA FONSECA FLOREZ (Q.E.P.D.).

Entra al Despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ARLINE MARÍA FONSECA FLOREZ (Q.E.P.D.), remitido por competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia – Cesar y sometido a reparto por el Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad de Valledupar, promovido por los señores ELDIS DEL CARMEN SÁNCHEZ FLOREZ, MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ FLOREZ, WILIAM SÁNCHEZ FLOREZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ FLOREZ y YON JAIRO SÁNCHEZ FLOREZ, por intermedio de apoderada judicial para efectuar el correspondiente estudio de admisión conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia lo siguiente:

1. Se omitió aportar el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN SOLUCIÓNJURÍDICA123 identificado con NIT 901.397.993-0, con fundamento en el artículo 84 y 85 del C.G.P.
2. Adicionalmente, se observa que, en el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ FLOREZ contiene nota marginal que señala corrección en datos de padre o madre; se requiere aclarar en dicho sentido para tener por acreditado el vínculo filial que existe con la causante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, interpuesta a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 674fa4a697654554322f97ad7f046dc7cc23e3e82de80a484111becccd80aa4a6

Documento generado en 21/07/2023 07:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>